



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 849

RADICADO N° 2021-00095-00

Se incorpora al expediente la constancia de envío del citatorio para la notificación personal de la parte demandada la cual tuvo resultado negativo, consecuencia de lo cual, se autoriza practicar la notificación en la CALLE 48 # 43 – 87 de Medellín.

Así las cosas, se insta a la parte interesada para que se sirva continuar con la notificación con estricto cumplimiento de las prerrogativas consignadas en los artículos 292 y ss del C.G.P. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Por último, atendiendo la solicitud de requerir al cajero pagador COMFAMA EMPLEADOS y TRANSUNIÓN para que emitan sus pronunciamientos, habrá de requerirse previo a ello, que la parte actora acredite la constancia de radicación de los oficios, comoquiera que dentro de los anexos no avizora dicho requisito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML